

RESOLUCIÓN CS Nº 417/24

VISTO, el Expediente Nº 7002/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio de Cotutela de Tesis a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Estrasburgo, Francia.

Que el objeto del convenio es establecer las bases que permitan la realización en régimen de cotutela de la tesis de Carolina Glasserman Apicella para la disciplina Sociología, siendo el título provisional de la tesis: “Conduciendo en el Palacio: trayectorias y destrezas de los liderazgos legislativos en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina (1993 - 2023)”.

Que las tesis en cotutela se encuentran reglamentadas a través del Reglamento Académico de Posgrado, cuyas últimas modificaciones fueron aprobadas por Resolución del Consejo Superior N°209/2021 y por el Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis de la UNSAM aprobado por Resolución del Consejo Superior N°233/2012.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado la debida intervención la Secretaría General Académica, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín y el artículo 4.3 del Reglamento de Cotutela Internacional de Tesis, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio de Cotutela de Tesis a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Universidad de Estrasburgo, Francia, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 417/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO de COTUTELA de TESIS

Entre

LA UNIVERSIDAD DE ESTRASBURGO

Representado por su Presidente, el Profesor Michel DENEKEN

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Representado por su Rector, Carlos Greco

Vistas las disposiciones legislativas aplicables en los dos países a los que pertenecen las instituciones, a saber:

Para la Universidad de Estrasburgo:

- Decreto de 26 de agosto de 2022 por el que se modifica el Decreto de 25 de mayo de 2016 por el que se establece el marco nacional de la formación y las modalidades conducentes a la expedición del título nacional de doctorado
- El reglamento interno de la Escuela de Doctorado Ciencias humanas y sociales – perspectivas europeas – ED519
- La Carta de Doctorado de las Universidades de Estrasburgo y Alta Alsacia

Para la Universidad Nacional de General San Martín:

- La Resolución Ministerial 160/11
- El reglamento académico de Posgrado
- El reglamento de cotutela internacional de tesis

Las dos instituciones acuerdan las siguientes disposiciones relativas a la preparación de una tesis en el marco de una cotutela para

Sra. Carolina Glasserman Apicella, en adelante "el estudiante de doctorado"

Disciplina: Sociología

Título provisional de la tesis: Conduciendo en el Palacio: trayectorias y destrezas de los liderazgos legislativos en la Cámara de Diputados de la Nación Argentina (1993 - 2023)

Unidad de investigación de la Universidad de Estrasburgo: UMR 7363 – SAGE / Escuela de Doctorado en Ciencias Humanas y Sociales - Perspectivas Europeas (ED 519)

Unidad de Investigación/Laboratorio en Universidad Nacional de General San Martín: Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (IDAES)

TÍTULO I: CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1: INSCRIPCIÓN

El doctorando se matriculará para la elaboración de una tesis cotutelada, a partir del año académico 2024-2025, por una duración provisional de CUATRO (4) años. Este plazo puede ampliarse con la opinión razonable de los supervisores y los directores de las escuelas de doctorado y validación de las autoridades de las instituciones.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de todos los signatarios y permanecerá en vigor durante la preparación de la tesis y hasta la fecha del examen oral.

El período de investigación se dividirá entre ambas instituciones de la siguiente manera:

En:	2024 (en meses)	2025 (en meses)	2026 (en meses)	2027 (en meses)
Universidad de Estrasburgo	1	4	6	5
Universidad Nacional de General San Martín	11	8	6	7

En ambas instituciones durante la duración de la tesis de acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes en cada institución. En la Universidad de Estrasburgo, el registro administrativo debe renovarse al comienzo de cada año académico.

- Año académico de la primera matrícula de la tesis en Universidad Nacional de General San Martín: 2023-2024
- Año académico de la primera matrícula de la tesis en la Universidad de Estrasburgo: 2024-2025

ARTÍCULO 2: TASAS DE INSCRIPCIÓN

El doctorando se inscribirá administrativamente cada año en ambas instituciones y pagará las tasas de inscripción en una sola universidad, en alternancia, quedando así exento del pago de las tasas de inscripción en la institución asociada.

Pago de tasas por año académico:

2023/2024: Universidad Nacional de General San Martín

2024/2025: Universidad Nacional de General San Martín

2025/2026: Universidad de Estrasburgo

2026/2027: Universidad Nacional de General San Martín

En caso de reinscripción administrativa en 2027/2028, el doctorando pagará sus tasas de matrícula en la Universidad de Estrasburgo.

ARTÍCULO 3 - ORGANIZACIÓN DE LA ESTADÍA

El período de trabajo se divide entre las dos instituciones de la siguiente manera, de acuerdo entre los directores de tesis y el doctorando:

En Universidad Nacional de General San Martín	En Universidad de Estrasburgo
Año 1 (2024): enero de 2024 a agosto de 2024 - noviembre de 2024 a diciembre de 2024	Año 1 (2024): septiembre de 2024 a octubre de 2024
Año 2 (2025): enero de 2025 a agosto de 2025	Año 2 (2025): septiembre de 2025 a diciembre de 2025
Año 3 (2026): julio de 2026 a diciembre de 2026	Año 3 (2026): enero de 2026 a junio de 2026
Año 4 (2027): enero de 2027 - julio de 2027 a diciembre de 2027	Año 4 (2027): febrero de 2027 a junio de 2027

ARTÍCULO 4: SEGURO MÉDICO - ALOJAMIENTO - AYUDA FINANCIERA

El doctorando debe estar cubierto por el seguro médico requerido por la institución de origen Universidad Nacional de General San Martín. Durante sus estancias en la institución asociada, el doctorando deberá garantizar una cobertura de seguro suficiente.

El doctorando vivirá:

- En la Universidad de Estrasburgo: corre por cuenta del estudiante
- En Universidad Nacional de General San Martín: corre por cuenta del estudiante

La investigación doctoral será financiada por: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina (CONICET-RA).

El doctorando será acogido por:

Unidad de Investigación/Laboratorio en Universidad Nacional de General San Martín: Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (EIDAES). Centro de Estudios Sociopolíticos (CES).

Unidad de Investigación/Laboratorio en Universidad de Estrasburgo: Escuela Perspectivas Europeas (ED519). Laboratorio Sociedades, Actores, Gobierno en Europa (UMR 7363).

ARTÍCULO 5 - COBERTURA DE LA SEGURIDAD SOCIAL - FINANCIAMIENTO

El doctorando se compromete a suscribir un seguro de seguridad social y de responsabilidad civil durante la duración de sus estudios de doctorado, que le cubra tanto en Argentina como en el país asociado.

La financiación de la tesis se garantiza de la siguiente manera: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina (CONICET-RA).



TÍTULO 2: CLÁUSULAS ACADÉMICAS

ARTÍCULO 6: DIRECCIÓN DE LA TESIS

Los directores de tesis son:

- Sra. **Mariana Gené**, Investigadora Adjunta CONICET con sede en la Escuela IDAES, Universidad Nacional de General San Martín.
- Sr. **Sébastien Michon**, Director de Investigación, UMR 7363 SAGE, Universidad de Estrasburgo.

Los directores de investigación ejercerán plenamente su función de directores de tesis ante el doctorando.

ARTÍCULO 7 - REDACCIÓN DE LA TESIS

La tesis será escrita en español.

Cuando el idioma en el que está escrita la tesis no es el francés, la redacción se completa con un resumen sustancial en francés de aproximadamente el 10% del manuscrito.

ARTÍCULO 8 - FORMACIÓN DOCTORAL.

Los cursos de formación impartidos en la institución asociada podrán, en caso necesario, ser validados por las autoridades competentes de la Universidad Nacional de General San Martín.

En Universidad Nacional de General San Martín, el doctorando debe seguir 120 horas de formación dividida en dos partes:

- 60 horas de formación en problemas teóricos en la investigación sociológica.
- 60 horas de formación en problemas metodológicos en la investigación sociológica.

En la Universidad de Estrasburgo, el doctorando debe seguir 108 horas de formación, 2 de las cuales son obligatorias:

- Carta de ética de la investigación.
- Integridad de la investigación "MOOC".

ARTÍCULO 9: MODALIDADES DE EXAMEN.

El comité examinador estará compuesto por igual por miembros científicos de ambos países, y personalidades científicas ajenas a ambas instituciones. El número máximo de miembros del comité es de OCHO (8) y el mínimo es de CUATRO (4).

La tesis:

La tesis estará escrita en: español

Idioma de la defensa de la tesis: español

Universidad de defensa de la tesis: Universidad Nacional de General San Martín

En caso de que se elija otro idioma que no sea el francés para la redacción la tesis, se debe proporcionar un resumen en francés de un volumen del 10% del manuscrito.

El diploma:

Sobre la base del informe de un examen oral único, ambas universidades acuerdan:

- expedir simultáneamente un título de Doctor cada una.

De cualquier manera, el diploma debe mencionar la cotutela internacional con los nombres de las dos instituciones.

El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en ambos países en materia de propiedad intelectual y derechos de autor (protección del tema de la tesis, plagio, etc.), y, en determinados casos, la legislación en materia de propiedad industrial: patentes, licencias, confidencialidad, etc.

ARTÍCULO 10 - COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Un comité de seguimiento individual del doctorando se organiza cada año a partir del primer año de la tesis. El comité de seguimiento tiene como objetivo evaluar las condiciones y el progreso del doctorando. Los términos de su organización son determinados por la escuela de doctorado a la que pertenece el estudiante.

TÍTULO 3: DEFENSA Y DIPLOMA.

ARTÍCULO 11 - AUTORIZACIÓN PARA DEFENDER LA TESIS.

La autorización para la defensa de la tesis es otorgada conjuntamente por las dos instituciones, previo dictamen favorable de sus órganos competentes y de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada institución. Para la Universidad de Estrasburgo, el trabajo del doctorando será examinado previamente por al menos DOS (2) relatores – autorizados para dirigir la investigación – externos a la Universidad de Estrasburgo.

ARTÍCULO 12 - DEFENSA.

La tesis se defenderá en un único examen en la Universidad Nacional de General San Martín. La defensa es reconocida por ambas instituciones asociadas.

El idioma de la defensa es: español.

El jurado de la defensa es nombrado de mutuo acuerdo entre las dos instituciones asociadas. El jurado está compuesto por una proporción equilibrada de representantes científicos de los dos países. El número de miembros del jurado es de entre CUATRO (4) y OCHO (8). Incluye a los dos directores de tesis y personalidades de fuera de las dos instituciones asociadas. Los relatores externos que han examinado previamente el trabajo del doctorando (cf. Art.8) son miembros del jurado.

Al menos la mitad del jurado está compuesto por profesores o equivalente.

Los miembros del jurado designan un presidente de entre ellos que debe ser profesor o equivalente. Los directores de tesis no pueden ser presidentes de jurado. El director de tesis de la Universidad Nacional de General San Martín participa en la deliberación, pero no en la decisión final.

El presidente del jurado elabora un informe de defensa refrendado por los miembros del jurado.

ARTÍCULO 13 - OTORGAMIENTO DEL TÍTULO.

Las dos instituciones se comprometen, sobre la base de un único informe de defensa y la opinión favorable del jurado, a emitir un título de doctorado de cada institución. Los diplomas deben mencionar la cotutela internacional con el nombre de ambas instituciones.

La Universidad de Estrasburgo se compromete a conferir el grado de **Doctor en Sociología** de la Universidad de Estrasburgo.

La Universidad Nacional de General San Martín se compromete a conferir el grado de **Doctor en Sociología**.

TÍTULO 4: MISCELÁNEA

ARTÍCULO 14 - MODALIDADES DE PRESENTACIÓN, INFORME Y DIFUSIÓN DE LA TESIS.

El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los dos países para el depósito, informe y reproducción de las tesis. En su caso, el doctorando también se compromete a respetar la legislación relativa a la propiedad industrial (patentes, licencias, confidencialidad).

ARTÍCULO 15 - PROTECCIÓN DEL TEMA DE LA TESIS.

La protección del tema de la tesis, así como la publicación, explotación y protección de los resultados de investigación comunes a los dos laboratorios anfitriones del doctorando, deben garantizarse de acuerdo con los procedimientos específicos de cada país.

ARTÍCULO 16 - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Universidad de Estrasburgo se compromete a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos), así como la Ley francesa de protección de datos del 6 de enero de 1978 y su decreto de aplicación (Decreto n.º 2019-536 de 29 de mayo de 2019).

TÍTULO 5: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17 - VALIDEZ DEL ACUERDO.

El presente convenio entra en vigor tras la firma por todas las partes y se establece para la duración de la elaboración de la tesis codirigida, siempre que el doctorando cumpla las condiciones vigentes en cada institución.

En caso de que el doctorando no esté matriculado en ninguna de las dos instituciones asociadas, o renuncie por escrito a continuar la elaboración de la tesis bajo cotutela, ambas instituciones darán por terminado inmediatamente el presente convenio. Lo mismo se aplica si el doctorando no está autorizado a continuar su doctorado bajo la normativa de una de las dos Instituciones.

ARTÍCULO 18 - ENMIENDA.

El presente acuerdo podrá ser modificado y rescindido mediante una modificación redactada de común acuerdo y firmada por los representantes legales de ambas instituciones.

Este acuerdo está redactado en tres ejemplares originales en lengua francesa, inglesa y española.



SUPERVISORES ADMINISTRATIVOS encargados de este acuerdo:

Nombre del supervisor administrativo:	Contactos:
Para Universidad Nacional de General San Martín: Martín Hornes	idaesrrii@unsam.edu.ar
Para la Universidad de Estrasburgo: Pôle international	Colegio de Doctorado – Centro Internacional CDE – Oficina 132 46 Bulevar de la Victoria F-67000 Estrasburgo +33 (0)3 68 85 13 95 dir-international-doct@unistra.fr

FIRMAS

Fecha: ____

Para Universidad Nacional de General San Martín:	Para la Universidad de Estrasburgo
El Rector de la Universidad Nacional de General San Martín: Carlos Greco	El Presidente de la Universidad de Estrasburgo: Michel Deneken
El director del doctorado en Sociología: Doctor Sebastián Pereyra	El director de la escuela de doctorado: Profesora Marie-Frédérique Bacqué



El supervisor:

Doctora Mariana Gené

El supervisor:

Doctor Sébastien Michon

El doctorando:

Carolina Glasserman Apicella